

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMODANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL **C. ARNOLDO MELÉNDEZ FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA COMODANTE":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus Unidades Académicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II, misma que cuenta con un espacio físico denominado "Salón de Seminarios" objeto de este Contrato, que cuenta con una capacidad para 950 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015, y que conoce el contenido del Oficio No. SG-498/15 girado por el Secretario General de esta Universidad.

Prof. Arnoldo Meléndez F.

I.5. Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.

I.6. Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO" por medio de su representante:

II.1. Que cuenta con clave federal: 08EES0052N, el cual acredita mediante Oficio Número 171/2018, de fecha 1º de junio del año 2018, emitido por el Mtro. Héctor Alejandro Navarro Barrón, Jefe del Departamento Académico de Educación Secundaria, adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua

II.2. Que forma parte del Sistema Educativo del Estado.

II.3. Que acude a la celebración del presente instrumento su Director, **C. ARNOLDO MELÉNDEZ FLORES**, la cual acredita su personalidad mediante Nombramiento expedido en su favor por el **DR. MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUIN**, en ese entonces Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 2º de septiembre del año 2015, con Número de FUT: 295416, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.4. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

II.5. Que conoce el Programa Interno de Protección Civil del Salón de Seminarios de la Facultad de Contaduría y Administración descritos en las Declaraciones 1.4. y 1.5. del presente instrumento, obligándose a cumplirlo con motivo del objeto del presente Contrato.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Francisco Villa y Mezcalero, Col. San Felipe Quinta Etapa, C.P. 31203, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

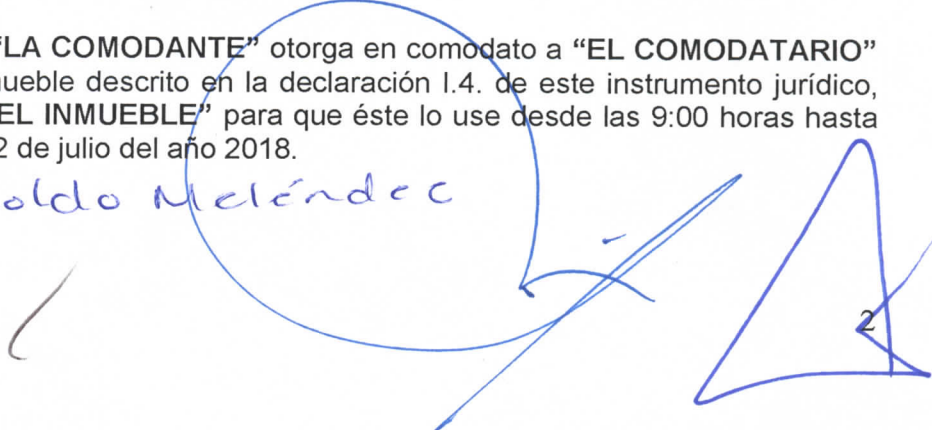
III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal del inmueble descrito en la declaración I.4. de este instrumento jurídico, de ahora en adelante "EL INMUEBLE" para que éste lo use desde las 9:00 horas hasta las 12:00 horas el día 02 de julio del año 2018.

Prof. Arnoldo Meléndez



SEGUNDA.- EVENTO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, **"EL COMODATARIO"** se obliga a destinar **"EL INMUEBLE"** exclusivamente para llevar a cabo el evento denominado "Ceremonia de Graduación", en lo sucesivo **"EL EVENTO"** del presente Contrato, así como las disposiciones de la legislación en materia de protección civil que le resulten aplicables.

Así mismo, queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de **"EL EVENTO"** materia de este Contrato, bajo la responsabilidad de **"EL COMODATARIO"**, correrá a cargo del mismo, por lo que **"LA COMODANTE"** queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose **"EL COMODATARIO"** en sacar en paz y a salvo a **"LA COMODANTE"**.

TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente Contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por **"LAS PARTES"**, serán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES PACTADAS.

a) **"LA COMODANTE"** autoriza en su caso a **"EL COMODATARIO"** a emitir y vender boletos que permitan la entrada a **"EL EVENTO"** a realizarse en **"EL INMUEBLE"** en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de **"EL COMODATARIO"**, por lo que **"LA COMODANTE"** no recibirá el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos.

b) **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado físico **"EL INMUEBLE"** materia de este Contrato y a dar aviso inmediato a **"LA COMODANTE"** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, **"EL COMODATARIO"** será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

c) **"EL COMODATARIO"** Previo a la realización de **"EL EVENTO"**, deberá elaborar un programa especial de Protección Civil de acuerdo a las características del evento, el cual será entregado a la autoridad correspondiente de Protección Civil para su aprobación, en un plazo no menor a quince días hábiles antes de la realización de **"EL EVENTO"**. Una vez autorizado su programa especial de Protección Civil, **"EL COMODATARIO"** se obliga a coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA COMODANTE"**, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de Protección Civil se establecen para el desarrollo del evento.

d) **"EL COMODATARIO"** se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad y los servicios médicos de urgencia con la presencia de ambulancias necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de **"EL INMUEBLE"** durante el desarrollo de **"EL EVENTO"**.

e) **"EL COMODATARIO"** no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de **"EL INMUEBLE"**, salvo las indispensables para el desarrollo de **"EL EVENTO"** dentro del mismo.

f) **"EL COMODATARIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"**, ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a **"EL EVENTO"**.

Prof. Arnoldo Meléndez F

g) "EL COMODATARIO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "EL COMODATARIO", así mismo se obliga a otorgar a "LA COMODANTE" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante "EL EVENTO" para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.

h) "EL COMODATARIO" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

i) "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar autorización a "LA COMODANTE" para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.

j) "LAS PARTES" convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA COMODANTE" "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

k) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA COMODANTE", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

l) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a "LA COMODANTE" a este respecto, quien podrá en cualquier momento asegurarse que se cumplan todas las medidas que se requieran, a fin de salvaguardar la integridad física y los bienes de las personas que acuden al inmueble.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con motivo del presente Contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta las fecha del evento referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

Así mismo "LA COMODANTE" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar el inmueble dentro de las primeras horas a su notificación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

Prof. Arnoldo Meléndez F.

OCTAVA.- RESCISIÓN. “LA COMODANTE” podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a “EL COMODATARIO”, rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del espacio comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias “LA COMODANTE”.
- 3.- Destine el espacio comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de “EL COMODATARIO”.
- 5.- Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de “EL INMUEBLE”, debiendo notificar a “EL COMODATARIO” dentro de los 15 días hábiles anteriores a la celebración de “EL EVENTO”.
- 6.- Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
- 7.- Por la realización de actividades que afecten la imagen de “LA COMODANTE”.

Quedará a discreción de “LA COMODANTE” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de “EL COMODATARIO” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$20,000.00 (Son veinte mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.6. de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “LA COMODANTE” para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. “EL COMODATARIO” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, “EL COMODATARIO” responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a “LA COMODANTE”, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” convienen y “EL COMODATARIO” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA COMODANTE”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

Prof. Arnoldo Meléndez F.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

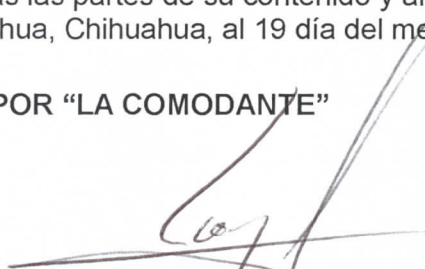
DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada Cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula lo que se considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 19 día del mes de febrero del año 2018.

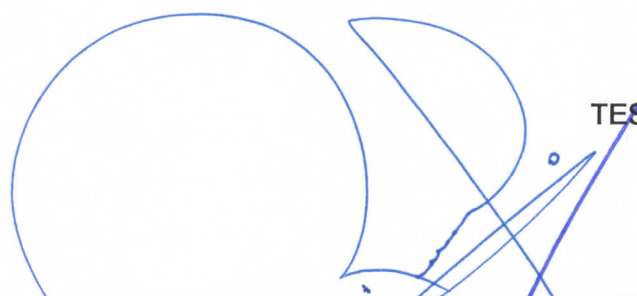
POR "LA COMODANTE"


"EL COMODATARIO"


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL


C. ARNOLDO MELÉNDEZ FLORES
DIRECTOR

TESTIGOS


M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015, EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----


ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015.

1. **LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de **"EL EVENTO"**, ante las autoridades correspondientes, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por las mismas conforme a la legislación aplicable.
2. **LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015** se compromete a realizar un donativo de \$20,000.00 (Son Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
3. **LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015** otorga en este acto un cheque cruzado a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), para garantizar el debido cumplimiento del Contrato, así como la protección y el adecuado uso de las instalaciones del inmueble; el referido cheque le será devuelto a **LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015** una vez entregado el inmueble de mérito a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración.
4. **LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015** respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
5. **LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015** otorgará a través de la Facultad de Contaduría y Administración el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la Facultad, así como para el personal de seguridad y vigilancia y de la unidad de protección civil de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
6. Los representantes de **LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015** directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.
7. **LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015** en cumplimiento de los Artículos 74 y 76 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, previo a la realización de **"EL EVENTO"**, deberá elaborar un programa especial de protección civil de acuerdo a las características del evento, el cual será entregado a la autoridad correspondiente de protección civil para su aprobación, en un plazo no menor a quince días hábiles antes de la realización de **"EL EVENTO"**. Una vez autorizado su programa especial de protección civil, **"EL COMODATARIO"** se obliga a coordinarse con la persona


Prof. Arnoldo Meléndez F.

encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la Facultad de Contaduría y Administración de "LA COMODANTE", persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento.

8. LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015 se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad y los servicios médicos de urgencia, con la presencia de ambulancias que sean necesarias para salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE" durante el desarrollo de "EL EVENTO".

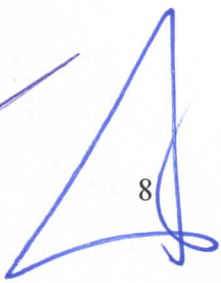
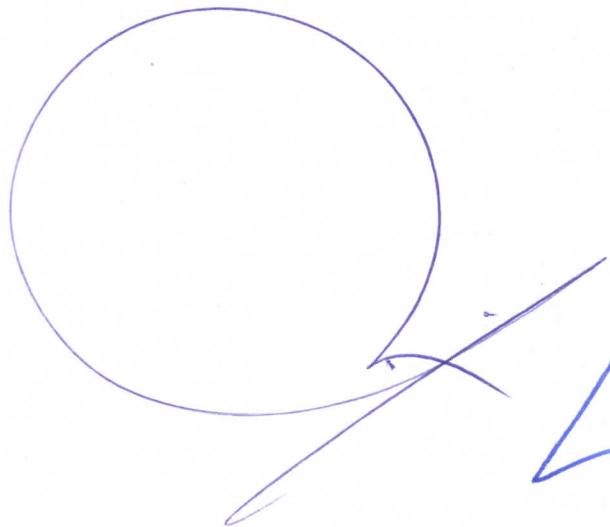


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C. ARNOLDO MELENDEZ FLORES
DIRECTOR DE LA ESCUELA
SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA
INÉS DE LA CRUZ #03015

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ #03015, EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



8